

## ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

**Artículo 2.** Son estudiantes de la UNaB las personas inscriptas en alguna de las carreras que la Universidad brinda y que cumplen con la regularidad de estudios que indica el presente reglamento y los concordantes.

## CONDICIONES DE ADMISIÓN

**Artículo 3.** Los estudiantes de la Universidad Nacional Guillermo Brown, deberán cumplir con alguno de los requisitos que se detallan a continuación:

- a. Haber aprobado el nivel medio de enseñanza,
- b. Reunir las condiciones establecidas por los artículos 7 y 35 de la Ley de Educación Superior.
- c. Haber cumplido con alguna de las siguientes condiciones:
  - c.1. Ser egresado de una universidad extranjera y haber obtenido la reválida del título conforme los procedimientos establecidos por el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología.
  - c.2. Para los alumnos provenientes de otra universidad reconocida por autoridad competente y que no hayan terminado sus estudios, su ingreso estará sujeto a un régimen de equivalencias o a estar enmarcado en un convenio de reconocimiento de trayecto formativo o a cualquier otro mecanismo que defina la Universidad, siempre con criterio de inclusión.

**Artículo 4.** Todos los estudiantes deberán inscribirse en las unidades curriculares de la carrera elegida.

**Artículo 5.** Las condiciones de inscripción a las carreras podrán ser específicas y diferenciadas, conforme lo que oportunamente establezca el Consejo Superior.

## INGRESO

**Artículo 6.** Para ingresar como estudiante a la Universidad se debe cumplir con los requisitos dispuestos por la Legislación vigente y ajustarse a las condiciones de admisión establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 7.** Para los estudiantes que ingresen directamente del nivel medio y no posean aún el certificado que acredite sus estudios, la inscripción podrá ser en forma condicional. A tal efecto deberán presentar un documento emitido por el establecimiento donde hayan cursado estudios de nivel medio de enseñanza que acredite su conclusión. La inscripción se convertirá en definitiva en el momento de presentar el certificado correspondiente legalizado.